

XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, 2009.

# **Cooperativismo agrario en España durante la dictadura franquista, 1939-1975.**

Martínez Soto, Ángel Pascual y Ramon Muñoz, Josep María.

Cita:

Martínez Soto, Ángel Pascual y Ramon Muñoz, Josep María (2009). *Cooperativismo agrario en España durante la dictadura franquista, 1939-1975. XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-008/539>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ehyf/rSg>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## **Cooperativismo agrario en España durante la dictadura franquista, 1939-1975**

Martínez Soto, Ángel Pascual - Muñoz, Josep María Ramon

Universidad de Murcia (España)

### **1. INTRODUCCIÓN**

La comunicación que presentamos a esta sesión B dedicada al cooperativismo es un trabajo introductorio, todavía en fase preliminar, de una investigación que hemos iniciado sobre la evolución del cooperativismo agrario durante el Franquismo y, más concretamente, sobre el cooperativismo agrícola de crédito (secciones de crédito de las cooperativas del campo, cajas rurales –locales, comarcales y provinciales– y otras corporaciones de carácter nacional).

En el momento en que se produjo la sublevación militar contra el gobierno legítimo de la República, el cooperativismo agrario era una realidad consolidada en el sector y en la economía del país. La estadística de 1933, la última que se realizó en el periodo republicano, mostraba la existencia de 3.281 cooperativas agrarias que contaban con 587.256 agricultores asociados y 642 cajas rurales y secciones de crédito que contaban con una masa social de 176.939 agricultores (Martínez Soto, 2003). Tras la Guerra Civil, en los primeros pasos del nuevo Estado autoritario se produjo una reordenación de este sector con la Ley de Cooperación de 1942 que puso de manifiesto el escaso interés que el sector con más poder dentro del régimen, los falangistas, tenían sobre unas organizaciones que consideraban incompatibles con el nuevo orden corporativo. Desde ese momento pasaron a estar bajo control de la organización sindical del movimiento (C.N.S.) y de una nueva estructura creada a tal efecto, la Obra Sindical de Cooperación.

Las cooperativas independientes y democráticas fueron intervenidas y su personal depurado, incluso el cooperativismo católico-social sufrió estos avatares a pesar de su lealtad y participación desde el primer momento con los sublevados en la contienda. La mencionada ley estuvo vigente treinta dos años, hasta que se promulgó la Ley General de Cooperativas de 1974 que inició una tímida apertura en el control de las entidades, al tiempo que su Reglamento elaborado en 1978 trató de ajustar el funcionamiento de la ley a la nueva realidad democrática.

El objetivo del trabajo es analizar la evolución general del cooperativismo del campo entre esas dos leyes y cómo éstas fueron adaptando su comportamiento a una normativa restrictiva en cuanto a la gestión y a las posibilidades de negocio y, al tiempo, cómo ajustaron sus negocios a los cambios económicos que vivió el sector agrario a lo largo de esos años. Para dar respuesta a este objetivo el trabajo, además de esta introducción, se ha estructurado en tres grandes apartados y unas conclusiones. En el primero, a partir de la información que aportan los Anuarios de Estadística de España, se analiza la evolución e implantación del cooperativismo agrario en España, desde el primer franquismo, con la Ley de Cooperación de 1942 y toda la normativa que la desarrolló, hasta la Ley General de Cooperativas de 1974. En el segundo apartado, elaborado a partir de fuentes secundarias, se describe cómo esta legislación y otra, no específica, afectó a las cooperativas agrarias de crédito –cajas rurales y secciones de crédito– en su organización y en su funcionamiento financiero. Finalmente, en el tercer apartado, realizado también a partir de la literatura disponible y de fuentes financieras, se aborda el papel desempeñado por las cajas rurales, en todas sus variedades, en la financiación agraria entre 1960 y 1980, tanto directamente como entidades colaboradoras del crédito agrícola oficial. Se ha procurado realizar un análisis financiero básico de su actuación, señalando los principales problemas con lo que se tuvieron que enfrentar para desempeñar su papel de entidades financiadoras del campo (captación de recursos ajenos, provisión de fondos –públicos y privados–, gestión interna, organización general de esta especialización cooperativa, etc.). Por último, el trabajo finaliza con unas breves conclusiones.

## **2. LA REORGANIZACIÓN DEL COOPERATIVISMO AGRARIO DURANTE EL FRANQUISMO: LA LEY DE COOPERACIÓN DE 1942 Y SU IMPACTO**

### **2.1. LA LEY DE COOPERACIÓN DE 1942**

La primera reorganización de las cooperativas se produjo durante la contienda civil, en 1938 en que emitió la Ley de 27 de octubre que trató de cambiar la regulación existente sobre el régimen de las asociaciones cooperativas que había establecido el régimen republicano mediante la promulgación la Ley de 9 de septiembre de 1931. La orientación de esta primera normativa era de un corte eminentemente totalitario y jerarquizado siguiendo los patrones del nuevo Estado que se estaba forjando.

En los primeros momentos del nuevo orden político se emitieron un aluvión de normativas y legislación que afectó al cooperativismo. En este marco, la Ley de Unidad Sindical de 28 de enero de 1940 delimitó lo cooperativo de lo sindical, y derogó la anterior normativa de 1938. Una nueva norma, la Ley de Ordenación Sindical del 6 de diciembre de 1940 otorgó a los nuevos sindicatos verticales el control, patronato y fomento de las cooperativas. La Ley de 2 de septiembre de 1941 derogaba la de Sindicatos Agrícolas de 28 de enero de 1906 que había sido el pilar de desarrollo del cooperativismo agrícola del país. Todo este conjunto de legislación preparó el terreno para una nueva organización que se plasmó en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942.

En este nuevo panorama los falangistas eran decididos enemigos del cooperativismo. Para estos se trataba de un elemento que no tenía cabida en la organización corporativa y verticalista de la producción que trataban de poner en marcha desde su control de los ministerios más importantes del gobierno. En los primeros momentos las cooperativas, ante la ausencia de una política clara, trataron de reactivarse bajo el control de los antiguos dirigentes del catolicismo social, incluso algunas poderosas federaciones regionales como la antigua Federación Valenciana de Sindicatos Agrícolas reiniciaron su funcionamiento<sup>1</sup>. Todas estas iniciativas chocaron con la nueva orientación política del Estado, los antiguos dirigentes católicos de las cooperativas no pudieron con el falangismo local, la reactivación de secciones como las de comercialización o de compraventa de insumos (fundamentalmente abonos químicos) colisionaban con las tesis autárquicas y de regulación de los precios que primaban en la política económica de esos primeros años.

Desde las agencias locales de la Central Nacional Sindicalista (en adelante C.N.S.) se obstruyeron todos estos procesos reconstructivos, estaba claro que en la tendencia y finalidad de este Nuevo Estado Nacional Sindicalista no cuadraban los presupuestos del cooperativismo de tradición democrática. La reorganización de este movimiento vino de la mano de la Ley de Cooperación de 1942, que en su preámbulo declaraba que estando regidas estas sociedades por una legislación cuyo carácter democrático era muy marcado y, posteriormente por una ley transitoria (la precitada de 1938), era urgente dictar una reglamentación que las organizase y “*disciplinase*” la acción cooperativa en sentido “*jerárquico y unitario*”.

---

<sup>1</sup> Sobre este aspecto Martínez Gallego (2000: 285 y ss).

La nueva ley estructuró la vida cooperativa bajo la disciplina de la Organización Sindical del Movimiento y de la superior del Estado, determinando que un nuevo organismo denominado Obra Sindical de Cooperación (en adelante O.S.C.) organizaría jerárquicamente a este movimiento (art. 53), teniendo encomendadas las funciones de recoger, promover y dirigirlo a través de las uniones que se irían fundando, así como las de proteger, vigilar e inspeccionar las sociedades y proponer las sanciones al Ministerio de Trabajo (art. 54). Ideológicamente la O.S.C. era la encargada de velar su integración dentro de los principios políticos del nuevo régimen:

*“...mantener en toda su pureza el espíritu cooperativo, conservándolo alejado de toda posible desviación de su verdadero sentido (art. 55)”*.

En ese sentido los delegados provinciales de la OSC tenían derecho de veto en los nombramientos para cargos directivos electivos de las cooperativas. Incluso los cargos directivos de las cooperativas eran directamente responsables ante el Estado y la O.S.C. de las actuaciones que realizasen las sociedades, lo que daba lugar a un rígido autocontrol de los órganos rectores. Con esta norma se produjo la integración del movimiento cooperativo en la organización autoritaria y antidemocrática de la C.N.S. y lo encuadró dentro de las directrices políticas del nuevo Estado. Surgía un cooperativismo “verticalista” que se alejaba de los principios democráticos característicos de este movimiento<sup>2</sup>. La Ley de 1942 estaba impregnada de una preocupación política contra la democracia cooperativa a la que estimaba como un peligro para el régimen, por tanto le encargaba su control a la nueva estructura sindical (Terrón Muñoz, 1987: 133).

El Reglamento de la Ley se aprobó con fecha 1 de noviembre de 1943, de esta manera se derogaba toda la legislación anterior sobre cooperativas y sindicatos agrícolas, al tiempo que se encuadraba a las cooperativas en un organismo de control estatal, la O.S.C. Las cooperativas podían tener sus propios estatutos, pero, al mismo tiempo, debían quedar “disciplinadas” dentro de la organización sindical del Movimiento. Con este motivo forzó su definición en el marco de las Hermandades de Labradores y Ganaderos que desde su reglamentación en 1942 se habían convertido en verdaderos poderes locales con ciertos niveles de autonomía dado su control por el

---

<sup>2</sup> Merino Merchán (1978: 26-28): «El cooperativismo que se rige desde sus orígenes por los principios democráticos de libre asociación y libre elección de los miembros de sus órganos de gobierno...padeció sin duda, en nuestro país el grave desviacionismo doctrinal introducido por la ley de 1942, que como consecuencia de los supuestos ideológicos en que se fundaba, proscribió sin más tales principios, la nueva estructura fue lesiva para dicho movimiento»

falangismo. Las cooperativas locales eran consideradas como secciones o apéndices de las Hermandades<sup>3</sup>, hasta el punto que durante los años 1943 a 1951 no era extraño que las Hermandades (entidades públicas) se apropiasen de fondos y enseres de las cooperativas<sup>4</sup> (entidades privadas), de esta manera el componente nacional-sindicalista se imponía en las localidades al nacional-católico por el control de las entidades<sup>5</sup>. Las hermandades no generaban confianza entre los productores agrarios, los cuales veían como sus tradicionales proveedores de insumos (abonos, insecticidas, maquinaria, etc.) eran sustituidos por unas organizaciones opacas e impenetrables –las hermandades– cuyos cargos directivos eran designados por el poder político y de los que desconfiaban<sup>6</sup>.

Con el desarrollo de la O.S.C. a nivel provincial y la fundación a partir de las Unión Nacional de Cooperativas de las Uniones Territoriales de Cooperativas (en adelante U.T.E.C.O.) el círculo de control sobre las cooperativas se estrechó aún más. Como podrá observarse en la siguiente sección, el desarrollo de estas entidades trajo consigo un incremento del número de sociedades, pero en su mayor parte eran ficticias pues se realizaron en los periodos de mayor intervención al amparo de los “cupos” de fertilizantes, de exportación, de concesión de maquinaria y otros insumos<sup>7</sup>, proporcionando pingües beneficios a sus dirigentes. En un mercado “autárquico” e intervenido, dominado por la escasez, en el que traficar en el mercado negro con aquellos productos y servicios era mucho más rentable que comerciar con sus cosechas provocó que las cooperativas y sus directivos se olvidasen de la comercialización para dedicarse por completo a la distribución de insumos (abonos químicos, insecticidas,

---

<sup>3</sup> En el marco del I Consejo Provincial de Ordenación Económica celebrado en Valencia el 28 de marzo de 1943 el Jefe nacional de la Obra Sindical de Cooperación, Bartolomé Aragón señalaba con claridad la situación de las cooperativas según la nueva ley de 1942: «...hablando claro que es como nos entendemos. Hay que tener en cuenta, para que quede perfectamente claro, que la Cooperativa Local no es más que una sección de la Hermandad de labradores y Ganaderos, un Sección Cooperativa con las características jurídico-económicas que le da la Ley de Cooperación,...no hay que olvidar que, en tanto los Sindicatos son Corporaciones de derecho público, las Cooperativas son organismos de derecho privado, única forma por la que se puede cumplir los fines de gestión de adquisición, de compra, de venta, etc., que es el fin fundamental de la Hermandad a través de su Cooperativa. Por lo tanto, quede bien claro que la Cooperativa no es más que un instrumento al servicio del Sindicalismo español, y que estamos absolutamente decididos a echar fuera de nuestras filas sindicales y cooperativas a aquellos hombres que, por una incomprensión o mala fe, vengan a obstaculizar el principio de unidad indestructible que ha afirmado el Caudillo desde los primeros momentos de nuestro Movimiento Nacional», en Memoria del I Consejo Provincial de Ordenación Económica, Valencia, marzo de 1943, pp. 365-383.

<sup>4</sup> Martínez Gallego (2000: 305) muestra con ejemplos este proceso en la comarca de L'Alcúdia (Valencia).

<sup>5</sup> Gavaldá (1996 ha estudiado las relaciones entre las Hermandades de Labradores y Ganaderos y las cooperativas para la comarca del Baix Penedés y muestra estos aspectos.

<sup>6</sup> Sobre las Hermandades de Labradores y Ganaderos ver los trabajos de Ortiz Heras (1992) y Gómez Herráez (1998), 2003 para la provincia de Albacete. Un estado de la cuestión sobre la historiografía en torno a las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos en Gómez Herráez (2008).

<sup>7</sup> UTECO-Murcia: Memoria del 25 aniversario, 1944-1969, p. 25. La propia organización provincial de Murcia reconocía estos efectos “perversos”.

etc.) y a la venta de cupos de derechos de transporte a exportadores e interioristas (Abad, 1991: 83).

Los agricultores tuvieron que ponerse a la defensiva ante quienes, por manejar los resortes de la política autárquica, se adueñaron de todo tipo de sociedades y asociaciones. Desde 1943 hasta los inicios de los años 50 el asociacionismo estuvo extremadamente controlado por las Hermandades/C.N.S., con apoyo de las autoridades locales, lo que provocó un alto nivel de decaimiento del cooperativismo. La Ley de Cooperativas de 1942, y su Reglamento, forzó el encuadramiento de las sociedades en el marco de las Hermandades, perdiendo cualquier atisbo de autonomía. Los veteranos del cooperativismo social-católico trocados ahora al nacional-catolicismo vieron esfumarse cualquier posibilidad de recuperar sus organizaciones. Los sindicatos verticales eran el nuevo poder y no permitían interpelaciones de las cooperativas.

## 2.2. EVOLUCIÓN DEL COOPERATIVISMO AGRARIO: DE LA LEY DE COOPERACIÓN DE 1942 A LA PROMULGACIÓN DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS DE 1974

El nuevo marco legal coincidió con una etapa de notable recuperación del cooperativismo agrario español y de progresiva pérdida de importancia relativa de éste sobre el conjunto del movimiento cooperativista. En cuanto a lo primero, los datos disponibles muestran que la promulgación de la Ley de Cooperación de 1942 y, especialmente, la aplicación de su correspondiente Reglamento de 11 de noviembre de 1943, se produjo en un contexto de rápido e intenso avance del número de cooperativas agrarias. Aunque las estadísticas oficiales (Tabla 1) no coinciden con los datos aportados por la propia Unión Nacional de Cooperativas del Campo (Tabla 2), en ambos casos se observa como el número de cooperativas agrarias existentes a mediados de la década de 1950 fue muy superior a las que estaban en funcionamiento a principios de los años cuarenta y superaban en prácticamente 500 entidades a las registradas en 1933.

**Tabla 1**

### **Evolución de cooperativismo agrario en España, 1933-1982**

Número de cooperativas agrícolas	Número de socios de las cooperativas agrícolas	Índice de cooperativización de los ocupados en el sector	Número de cooperativas agrícolas por cada mil	Número medio de socios por cooperativa
----------------------------------	--	--	---	--

			agrario (*)	ocupados en el sector agrario	agrícola
1933	4.255	561.709	13,91	1,05	132,01
1942	1.434	nd	nd	0,30	Nd
1955	4.748	548.405	10,47	0,91	115,50
1960	6.020	612.791	13,26	1,30	101,79
1970	8.770	731.518	24,73	2,96	83,41
1982	7.406	481.017	28,53	4,39	64,95

(\*) El índice de cooperativización (IC) se obtiene del siguiente modo:  $IC = (SCA/PAA) \cdot 100$  (SCA: número de socios de las cooperativas agrícolas; PAA: población activa agraria).

Fuente: Elaboración propia a partir de varias fuentes documentales. Para la población activa agraria, Censos de población de los años 1930, 1940, 1950, 1960, 1970 y 1981. Para el número de cooperativas agrarias y socios, Dirección General de Agricultura (1934) para 1933 y Anuarios de Estadística de España para el resto de años.

Esta notable expansión del cooperativismo agrario durante los años del primer franquismo contrasta con la tendencia depresiva que había iniciado la cooperación agraria desde mediados de la década de 1920 y que se prolongó hasta principios de la década de 1940 (Tabla 3). Mientras que durante el período 1923-1942 las tasas de crecimiento anual del número de cooperativas agrarias fueron del -3,93%, durante el período inmediatamente posterior éstas fueron del 9,65%. De este modo, a partir de los datos obtenidos de las fuentes utilizadas, se observa que la etapa 1942-1955 fue la de mayor expansión de la cooperación agraria durante la etapa que se inicia tras la Guerra Civil y termina con el final de la dictadura franquista, y que para el conjunto del período 1900-1975, el número de cooperativas creadas durante el primer franquismo sólo fue mayor durante el período 1917-1923, que fue cuando se produjo la mayor expansión del cooperativismo agrario español<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> Para profundizar en la evolución del cooperativismo agrario en España durante el primer tercio del siglo XX véase Garrido (1996) y Martínez Soto (2003 y 2003b)



**Tabla 2**  
**Desarrollo de las Cooperativas del Campo según datos de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, 1943-1962**

	Número de cooperativas agrícolas	Número de socios de las cooperativas agrícolas	Índice de cooperativización de los ocupados en el sector agrario (*)	Número de cooperativas agrícolas por cada mil ocupados en el sector agrario	Número medio de socios por cooperativa agrícola
1943	2.337	363.617	7,60	0,49	155,59
1948	3.758	767.005	14,65	0,72	204,10
1953	4.968	1.115.839	21,31	0,95	224,61
1958	5.612	1.183.359	25,60	1,21	210,86
1962	6.655	1.271.144	27,50	1,44	191,01

(\*) El índice de cooperativización (IC) se obtiene del siguiente modo:  $IC=(SCA/PAA)*100$  (SCA: número de socios de las cooperativas agrícolas; PAA: población activa agraria).

Fuente: Elaboración propia a partir de Castro Rodríguez (1963: 101)

**Tabla 3**  
**Evolución del cooperativismo agrario, 1917-1974**  
(tasas de crecimiento anuales)

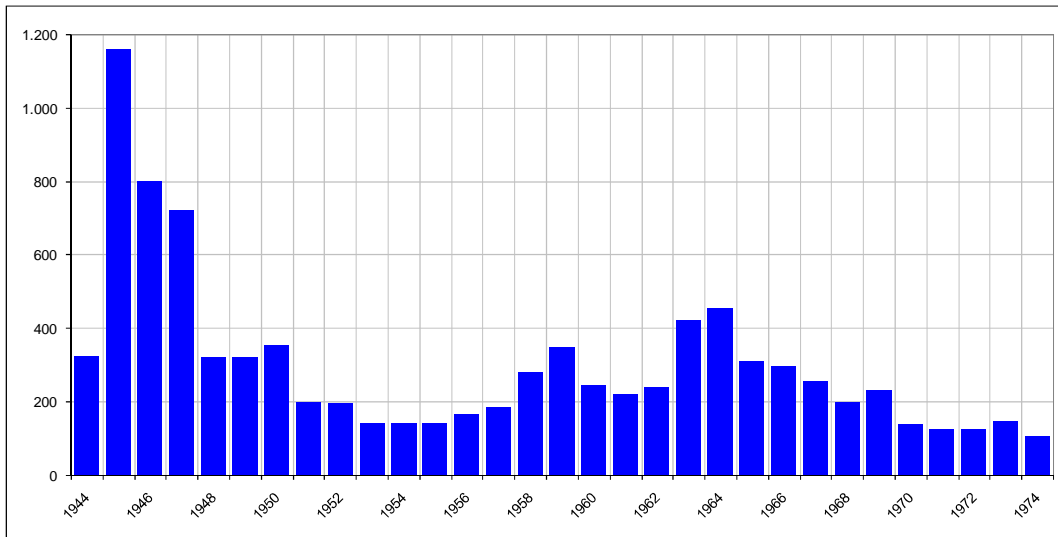
<b>1910-1917</b>	1,70	<b>1933-1942</b>	11,38	<b>1960-1965</b>	4,93	<b>1910-1933</b>	4,46
<b>1917-1923</b>	19,78	<b>1942-1955</b>	9,65	<b>1965-1970</b>	2,75	<b>1923-1942</b>	-3,93
<b>1923-1933</b>	-1,95	<b>1955-1960</b>	4,86	<b>1970-1974</b>	5,40	<b>1942-1974</b>	5,09

Fuente: Elaboración propia a partir de Muñiz (1923: 370), Dirección General de Agricultura (1934: 393), Castillo (1979: 122), Garrido (1996, 2003: 39) y Anuarios de Estadística de España.

El elevado número de fundaciones de cooperativas agrarias que tuvo lugar durante los primeros años del franquismo aún se observa mejor en el Gráfico 1. Entre los años 1944 y 1955 el Ministerio de Trabajo aprobó prácticamente el 52% de las cooperativas agrarias constituidas durante los años de franquismo, lo que representaba un promedio anual de 402 cooperativas; y sólo entre los años 1944 y 1947 se aprobaron una tercera parte de las entidades creadas bajo el amparo legal de la Ley de Cooperación de 1942, lo que representaba una media anual de prácticamente 900 cooperativas aprobadas. Durante el resto de años hasta la promulgación de la Ley General de Cooperativas del año 1974 el número de cooperativas aprobadas se mantuvo por debajo de una media anual de 300 cooperativas, y tan sólo durante el trienio 1963-1967 se produjo un leve despunte con la creación de un total de 1.183 cooperativas agrarias, que suponían poco más del 12% de las creadas durante la etapa franquista.

**Gráfico 1**

**Cooperativas agrarias aprobadas por el Ministerio de Trabajo, 1944-1974**

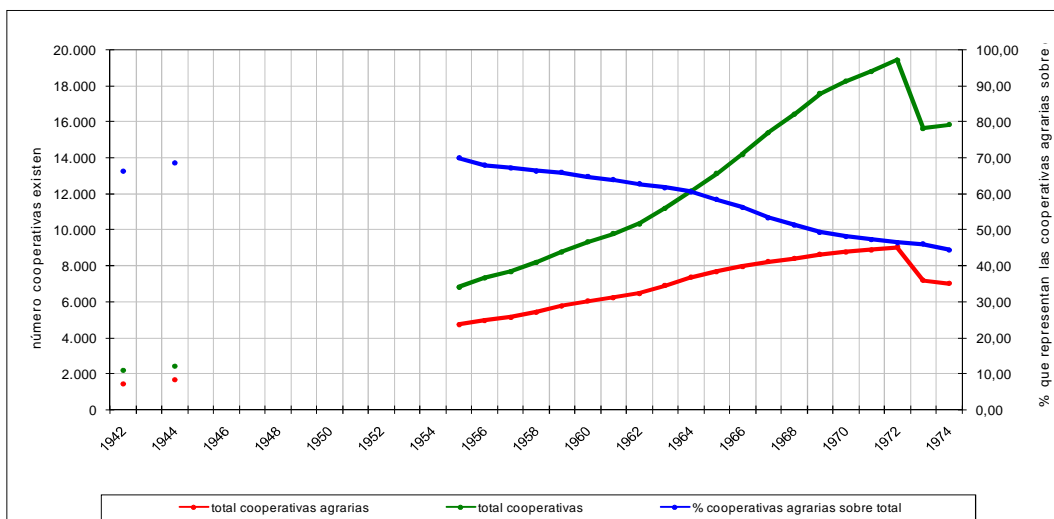


Fuente: Elaboración propia a partir de los Anuarios de Estadística de España.

Al final del período, los datos disponibles muestran que durante los años de vigencia de la ley de Cooperación de 1942 el Ministerio de Trabajo aprobó un total de 9.277 cooperativas, lo que representaba prácticamente el 45% de las cooperativas agrarias aprobadas entre 1944 y 1974. No obstante, a pesar del elevado número de fundaciones, estos datos parecen indicar que durante estos años el cooperativismo agrario tuvo algunas dificultades para consolidarse. En realidad, si tenemos en cuenta que en 1974 existían 7.023 cooperativas agrarias y que en 1942 estaban en funcionamiento un total de 1.434, de las 9.277 creadas durante el período 1944-1974 parece que poco más de la mitad (5.589) consiguió consolidarse hasta el final del periodo.

**Gráfico 2**

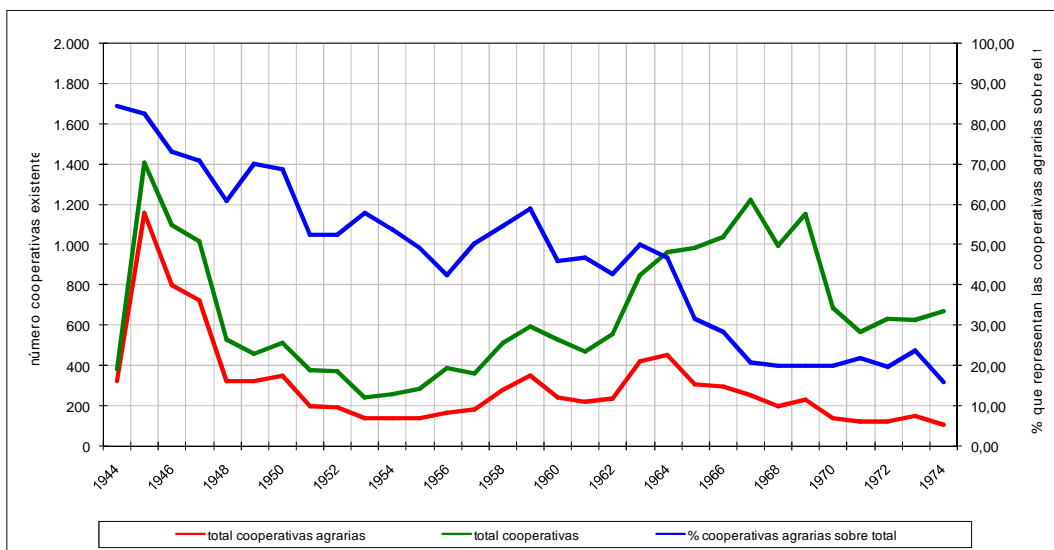
**Cooperativas existentes y porcentaje de las agrarias sobre el total, 1942-1974**



Fuente: Elaboración propia a partir de los Anuarios de Estadística de España.

En cualquier caso, el notable incremento del número de cooperativas agrarias que tuvo lugar durante el período 1942-1974, en el que este tipo de entidades se multiplicaron prácticamente por cinco, contrasta con la notable pérdida de importancia relativa que la cooperación agraria tuvo sobre el conjunto del cooperativismo español. El Gráfico 2 muestra como las cooperativas agrarias representaron en torno al 70% de las cooperativas existentes hasta 1955 y que a partir de ese año tendieron a perder peso hasta situarse en 1974 en unos valores cercanos al 45%. Esta progresiva disminución de la importancia relativa del cooperativismo agrario aún se observa más claramente en la evolución de las cooperativas aprobadas por el Ministerio de Trabajo. Como muestra el Gráfico 3, éstas pasaron de representar prácticamente el 90% de las aprobadas en 1944, a poco más de un 10% en 1974.

**Gráfico 3**  
**Cooperativas aprobadas por el Ministerio de Trabajo y porcentaje que representan las agrarias sobre el total, 1944-1974**



Fuente: Elaboración propia a partir de los Anuarios de Estadística de España.

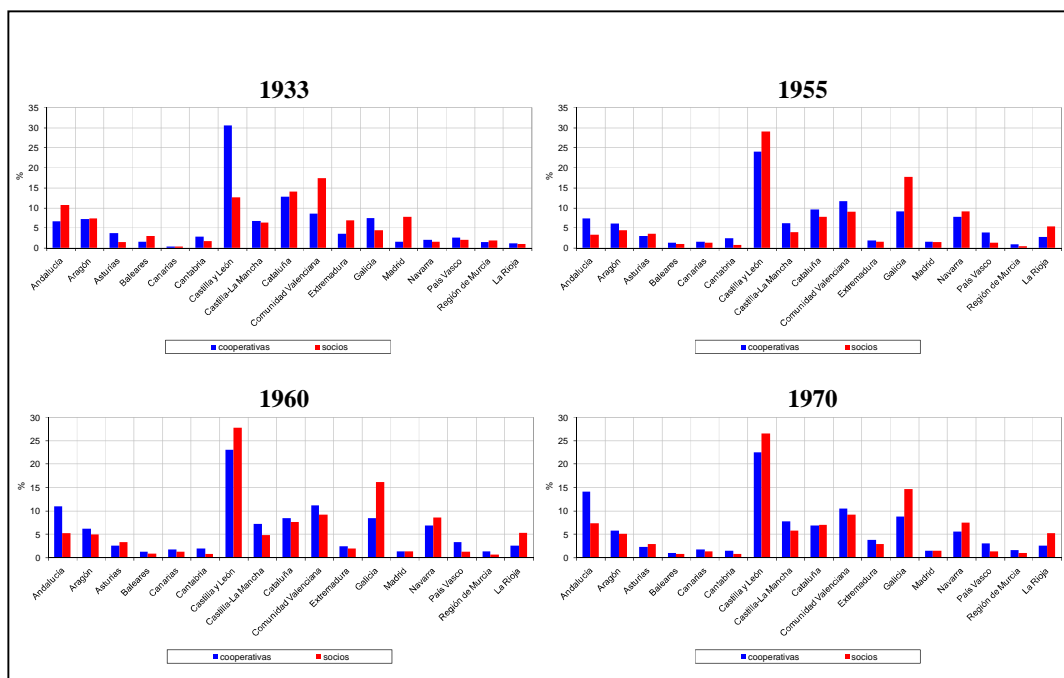
Sin embargo, esta disminución de peso relativo del cooperativismo agrario español tuvo lugar en un contexto, como ya se apuntado, de recuperación y expansión en términos absolutos. En este sentido, un análisis más detallado de la evolución del cooperativismo agrario permite destacar cuáles fueron las principales características de su evolución durante el franquismo y constatar de qué modo se produjo su implantación y localización a lo largo de la geografía española.

El Gráfico 4 muestra que durante los primeros años de franquismo no parece que la ley de Cooperación de 1942 tuviera excesiva incidencia en este apartado, ya que hasta la década de 1960 no se produjeron excesivas transformaciones por lo que a la localización se refiere. En el mencionado gráfico se observa que a mediados de la década de 1950, los núcleos de mayor implantación del cooperativismo agrario seguían siendo los que ya habían destacado durante el primer tercio del siglo XX. De este modo, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana y Galicia fueron las regiones que tenían un mayor número de cooperativas agrarias y socios, al concentrar más de la mitad de las asociaciones existentes y de número de asociados. Por detrás de éstas, también destacaron Navarra, Andalucía, Castilla-La Mancha y Aragón, que entre las cuatro sumaban más del 25% de las cooperativas agrarias y asociados a éstas.

## Gráfico 4

### Reparto de las cooperativas agrarias y sus socios por regiones, 1933-1970

(porcentaje sobre el total)



Fuente: Elaboración propia a partir de los Anuarios de Estadística de España.

Los datos a nivel provincial (Figura 1) permiten constatar que entre las regiones con mayor presencia del cooperativismo, unas provincias destacaban por encima de las demás. De este modo, entre las situadas en tierras catalanas, Lleida y Tarragona son las que a la altura del año 1955 concentraron un mayor número de cooperativas agrarias; mientras que por lo que se refiere a los territorios castellano-leoneses fueron las provincias de León, Salamanca y Segovia las que mayor presencia de cooperativas tuvieron. En cuanto a Galicia destacó el caso de A Coruña, y por lo que se refiere a la Comunidad Valenciana el mayor número de cooperativas estuvo concentrado en la provincia de Valencia. Por último, fuera de las regiones que concentraron un mayor número de cooperativas, debe destacarse por encima del resto de provincias el caso de Navarra, que a la altura de 1955 ya era la que disponía de un mayor número de cooperativas, un liderazgo que como se observa, mantuvo hasta finales del franquismo.

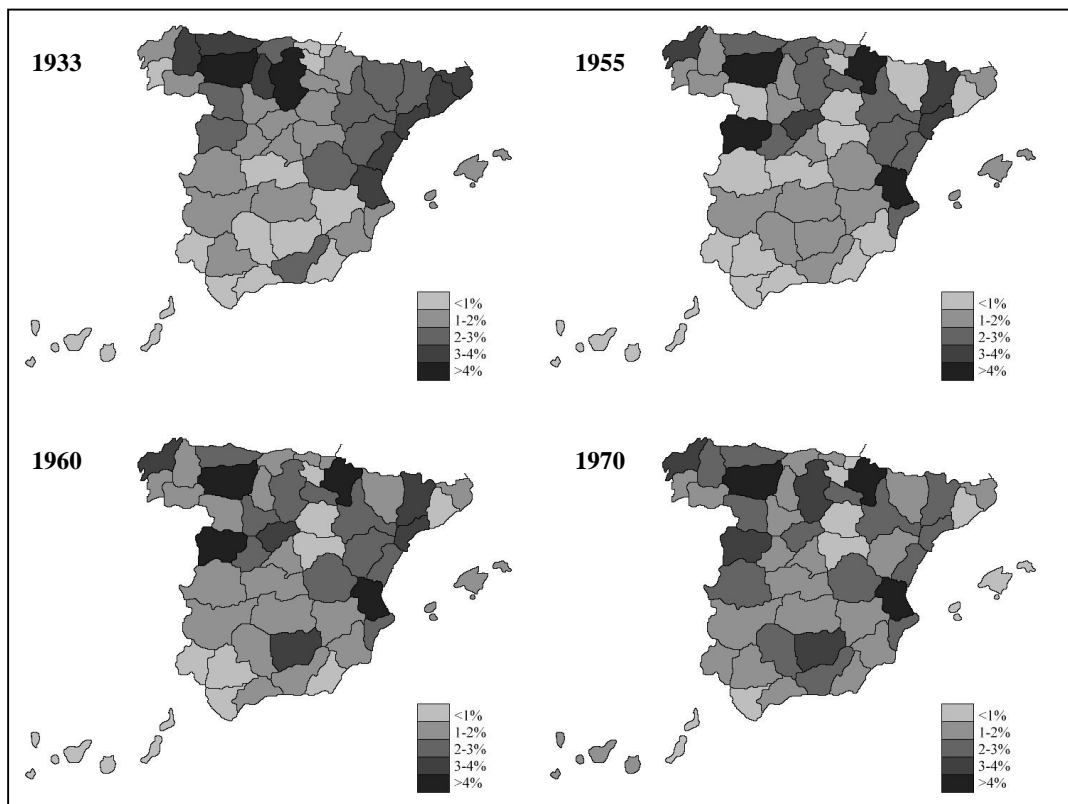
Retomando el análisis regional, sólo a partir de 1960 parece que se produjo alguna modificación en la implantación del cooperativismo agrario español. Si bien Castilla y León y la Comunidad Valenciana continuaron situándose a la cabeza del

cooperativismo agrario español por lo que a número de asociaciones se refiere, Andalucía adquirió a partir de esa fecha un importante peso relativo, situándose en 1970 en el segundo lugar del ránking de regiones con un mayor número de cooperativas agrarias. De este modo, por detrás quedaban algunas regiones como Cataluña y Galicia que hasta entonces se habían mantenido entre las zonas de mayor implantación del cooperativismo agrario.

No obstante, y a pesar del notable ascenso del cooperativismo agrario andaluz, la información de la Figura 1 muestra que a nivel provincial los cambios con relación al año 1955 fueron prácticamente inexistentes. Navarra, Valencia, León y Salamanca continuaron siendo las cuatro provincias con un mayor número de cooperativas agrarias. A Coruña, Tarragona, Segovia, Lleida y Alicante continuaban formando parte del grupo de las 12 provincias con un mayor número de cooperativas; y tan sólo Jaén, de entre las provincias andaluzas, fue la que a la altura del año 1970 consiguió formar parte de este grupo de 12 provincias con mayor número de cooperativas agrarias.

**Figura 1**

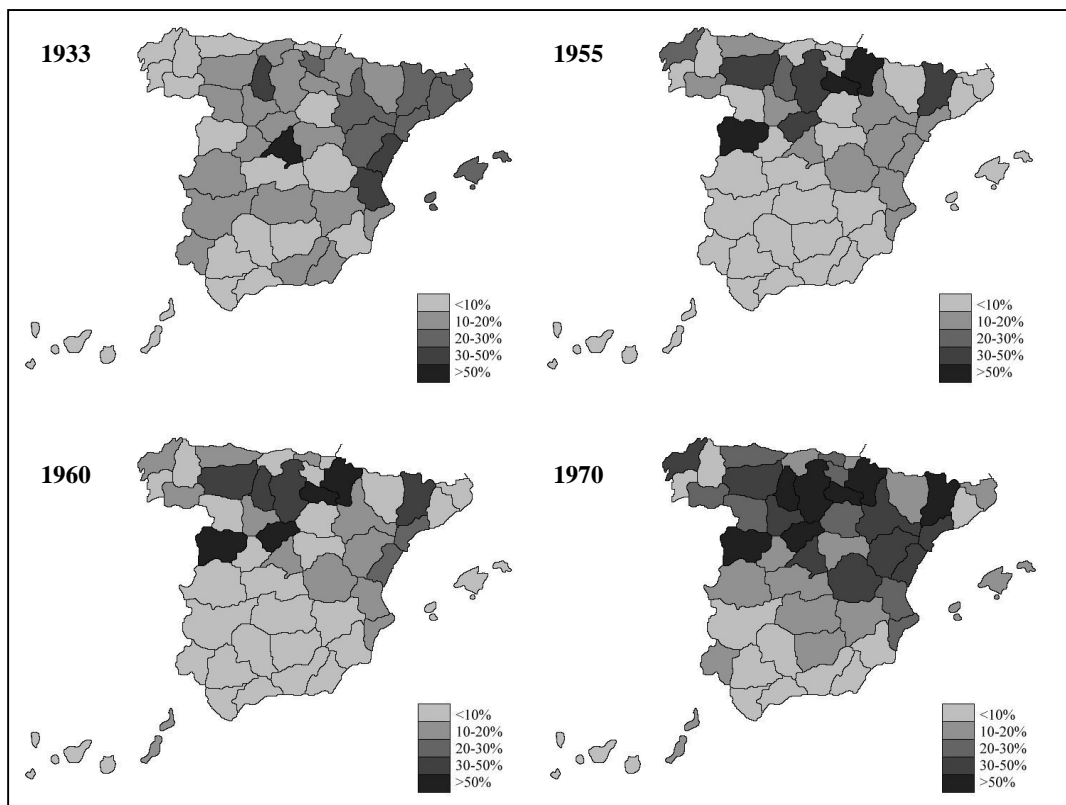
**Distribución provincial del cooperativismo agrario en España, 1933-1970**



Fuente: Elaboración propia a partir de los Anuarios de Estadística de España.

Pero para conocer con mayor detalle la implantación del cooperativismo agrario español es necesario utilizar otras variables distintas a las meramente institucionales de recuento de número de cooperativas existentes. Los datos de la Tabla 1 muestran en este sentido que a pesar del elevado número de creaciones de cooperativas agrarias durante el período 1942-1955, no fue hasta principios de la década de 1960 cuando se alcanzaron los niveles de asociación existentes antes de la Guerra Civil. A la altura del año 1960, según los datos que aportan las estadísticas oficiales, el 13% de los trabajadores ocupados en el sector agrario ya formaban parte de alguna sociedad cooperativa, con lo que el porcentaje de cooperativización de la población activa agraria española se situaba en unos valores similares a los del año 1933. A partir de entonces, como muestran los datos el índice de asociación de los activos agrarios tendió a incrementarse.

**Figura 2**  
**Índice de intensidad asociativa, 1933-1970**



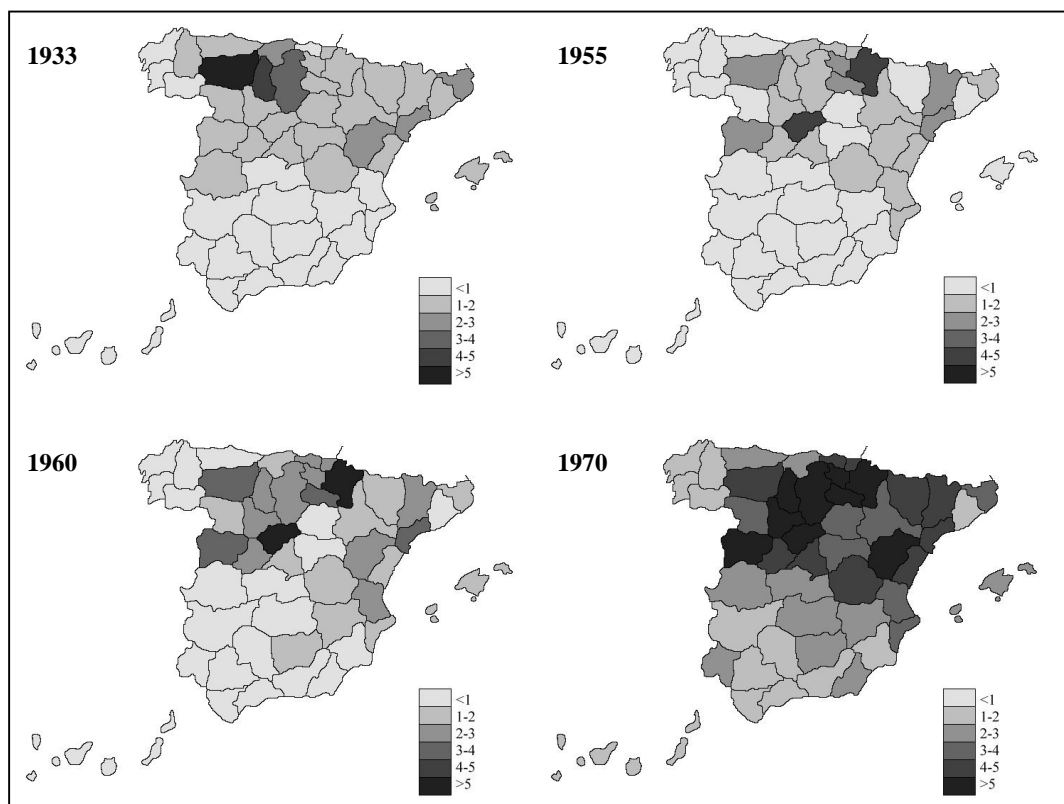
Fuente: Elaboración propia a partir de los Anuarios de Estadística de España.



Del mismo modo, a partir de la Tabla 1 se observa que coincidiendo con la disminución del número de activos ocupados en el sector primario y el notable incremento del número de cooperativas agrarias, las entidades existentes por cada mil trabajadores agrarios tendieron también a incrementarse. En este sentido, la mencionada Tabla 1 muestra que del poco más de una cooperativa por cada mil ocupados en el sector agrario en 1933 se pasó a principios de los años setenta a prácticamente tres cooperativas agrarias por cada millar de trabajadores agrarios. De todos modos, todo ello no contribuyó a que incrementara el tamaño medio de las cooperativas en cuanto a número de socios se refiere. Los datos de la Tabla 1 muestran que desde mediados de la década de 1930 hasta finales de la dictadura franquista, las cooperativas agrarias tendieron a reducir su número medio de socios, pasando de los más de 130 del año 1933, a los poco más de 80 en 1970.

**Figura 3**

**Número de cooperativas agrarias por cada mil trabajadores ocupados en el sector agrario, 1933-1970**



Fuente: Elaboración propia a partir de los Anuarios de Estadística de España.

A nivel provincial, los resultados obtenidos no difieren excesivamente de los apuntados con relación a la localización de las cooperativas agrarias. Tanto los mayores índices de cooperativización (Figura 2) como de número de cooperativas por cada mil trabajadores ocupados en el sector agrario (Figura 3) se concentran en algunas provincias castellano-leonesas como Segovia, Burgos, León o Palencia; algunas catalanas como Lleida y Tarragona; Navarra, que ya habíamos visto que desde 1955 ocupó el primer lugar en la clasificación provincial de número de cooperativas existentes; y la Rioja, que a pesar de no ser una de las provincias con mayor número de cooperativas sí que disponía de un mayor nivel de asociación entre los trabajadores ocupados en el sector agrario. En definitiva, como muestran los resultados de las figuras 2 y 3, las zonas de mayor intensidad asociativa se concentraron en los territorios del norte peninsular, mientras que el núcleo formado por Extremadura, Andalucía (con la excepción de Jaén), Murcia y parte de Castilla-La Mancha fue el que tuvo unos niveles de cooperativización más bajos, tanto por lo que se refiere a cooperativas por cada mil trabajadores ocupados en el sector agrario como en lo relativo al porcentaje de trabajadores agrarios asociados a cooperativas.

## **5. CONCLUSIONES**

En los primeros momentos del régimen franquista se produjo la depuración del cooperativismo, las entidades se vieron obligadas a reinscribir a sus socios a efectos de que éstos quedasen registrados e inscritos en la Central Nacional-Sindicalista. Este proceso implicó la desaparición de un porcentaje grande de cooperativas y la confiscación de sus patrimonios. De esta actuación, solo resultaron indemnes las antiguas cooperativas católico-sociales, aunque se restringió su autonomía y capacidad de decisión sobre sus propios negocios. En una economía y una sociedad totalmente intervenida el papel que podía desempeñar las cooperativas era mínimo, el nuevo Estado no permitía injerencias en el modelo autárquico que se estaba desarrollando. Cualquier presencia de las cooperativas en la intermediación comercial quedaba anulada, por este motivo, las entidades intentaron seguir funcionando apurando la vía de las secciones dedicadas a la prestación de servicios a sus asociados (distribución de piensos, abonos, semillas y otros productos intervenidos, así como los seguros mutuos y las cajas y secciones de préstamos).

Las Hermandades de Labradores actuaron como “controladoras” locales de las cooperativas, que quedaron en una posición residual como meros apéndices del entramado “verticalista”. La cooperativa se convirtió en la parte económica de la Hermandad que, como matriz de la misma, se reservaba el control del componente social. En ningún caso las cooperativas dispusieron de autonomía de gestión. El Reglamento para la constitución de Hermandades de Labradores y Ganaderos de abril de 1942 (elaborado por Delegación Nacional de Sindicatos) sirvió para dar cobertura legal a la transformación, en muchos lugares, de los antiguos sindicatos y cooperativas católicos-agrícolas en hermandades, logrando con ello su acomodo en el marco del nuevo sindicalismo autoritario o “vertical”. Esta simbiosis inicial se transformó en control cuando los cargos de las nuevas hermandades fueron ocupados por falangistas (FET de la JONS) cuyo modelo social era totalmente antitético y beligerante con lo que representaban las cooperativas.

La Ley de Cooperativas de 2 de enero de 1942 (el Reglamento de aprobó el 1 de noviembre de 1943) encuadró a las cooperativas en un organismo estatal denominado Obra Sindical de Cooperación, de esta manera las entidades quedaban “disciplinadas” dentro de la organización sindical del Movimiento y para su control más directo se crearon las Uniones Territoriales de Cooperativas del Campo. En esos momentos iniciales, utilizando las evidencias disponibles, la mayor parte de las cooperativas eran auténticas “tapaderas” nacidas al abrigo de los cupos de fertilizantes, de exportación, de concesión de maquinaria y de otros efectos, que ofrecían la posibilidad de enriquecerse a sus “nuevos directivos”. En un mercado intervenido, dominado por la escasez, era más fácil y rentable negociar en el mercado negro con aquellos productos y servicios que manejaban las cooperativas que comerciar con sus cosechas. De esta manera las entidades abandonaron la comercialización de las cosechas y se dedicaron por completo a la distribución de insumos y a la venta de cupos y derechos de transporte a exportadores y corredores.

La Ley de 1942 al forzar la definición del cooperativismo en el marco de las Hermandades, consiguió que éstas perdiesen totalmente su autonomía. A partir de 1950, coincidiendo con una de las etapas de mayor expansión del cooperativismo agrario bajo la dictadura franquista, estas entidades cobraron cierto interés para las autoridades franquistas, se las consideró como una herramienta más para el desarrollo de la producción agrícola y, políticamente hablando, una forma de integrar a la población

rural en el sistema. La Ley estableció el control local de las entidades por parte de un delegado de la Obra Sindical de Cooperación. La norma soslayaba la comprensión de las cooperativas como empresas. Si el Régimen pretendía sacar a la agricultura del marasmo en que se encontraba debía estimular los cauces de participación de los propietarios y de las explotaciones familiares, para esa finalidad las cooperativas eran un instrumento aceptable y además daban cierto aire social a su política.

En ese entorno las Cajas Rurales y las secciones de crédito se convirtieron en herramientas útiles para financiar a sus entidades matrices o asociadas y se buscó su participación en la distribución del crédito agrícola oficial como entidades colaboradoras. Este tipo de cooperativas se rigieron además por normativa que emanaba del Ministerio de Hacienda. A partir de mediados de la década de 1950 esta modalidad de entidad fue adquiriendo cierta relevancia como financiadora de los gastos de campaña de las explotaciones de sus asociados (créditos a corto plazo) y como captadora de ahorro agrario. La creación de las Cajas Rurales Provinciales amplió el margen de actuación de este tipo de entidades y la fundación de la Caja Rural Nacional en 1957 les dotó de ciertos niveles de coordinación general. Será en la década de los 70 cuando su actuación adquiriera ciertos niveles de relevancia dentro del sistema financiero del país, a lo que contribuiría la fundación de la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito en 1970 y del Consorcio Nacional de Cajas Rurales en 1974. En el periodo comprendido entre 1960-1975 las cajas rurales de todos los niveles y las secciones de crédito pasaron a depender del Instituto de Crédito a medio y Largo Plazo (1964), nuevamente del Ministerio de Hacienda (1967) y del Banco de España (1971).

La Ley General de Cooperativas de 1974, promulgada en un contexto de pérdida de importancia relativa del cooperativismo agrario y de disminución del número de las entidades existentes, inició un nuevo periodo para el movimiento cooperativo, tratando de adaptar a la realidad económica y social de ese momento una legislación que había impedido el desarrollo del cooperativismo. Esta nueva norma trató de mejorar los cauces de captación de socios, los de información interna de las entidades y de su organización como empresas. Trató de acercar el fenómeno cooperativo a las bases de la Alianza Cooperativa Internacional, pero en un sistema autoritario seguía siendo imposible la autonomía y democratización de estas entidades. El Reglamento de la ley elaborado en 1978 trató de adaptar la ley a la nueva realidad democrática del país, aunque no sirvió para arreglar los problemas que arrastraban las cajas rurales.

Las cajas rurales se convirtieron con trascurso del tiempo en unas entidades relevantes dentro de la financiación agraria, especialmente en lo referido al corto plazo o créditos de “campaña”. Entre 1965 y 1975 llegaron a canalizar un volumen considerable del ahorro agrario hacia la financiación directa o indirecta de otras actividades no agrarias (comprar de títulos y valores y depósitos en la banca privada). Se produjo una concentración del número de entidades a partir de la creación de las cajas rurales provinciales y de la reducción del número de secciones de crédito en el seno de las cooperativas, pasando de 163 entidades en 1966 a 133 en 1983. Al mismo tiempo se produjo un proceso de expansión del número de oficinas que las convirtió en el agente financiero más próximo para gestionar el ahorro agrario y transformarlo en activos financieros. En esos años fueron ganando terreno a las cajas de ahorros en cuanto a la captación de depósitos de ahorro en el ámbito rural. A pesar de esas “buenas noticias” este sector cooperativo estaba mal estructurado, organizado y coordinado, incluso se produjeron ciertos niveles de enfrentamiento entre las cajas calificadas y las no calificadas, entre las locales y comarcales con las provinciales, etc., lo que disminuía su capacidad potencial de actuación.

Uno de los mayores problemas financieros de las cajas rurales fueron la importancia que tuvieron los fondos de tesorería en sus balances, este hecho se convirtió en una característica peculiar de la estructura financiera. Entre 1969 y 1980 la magnitud de la tesorería de estas entidades nunca bajó del 30 por 100 del valor de los depósitos. Estos fondos se cedían, en su mayor parte, en depósito a la banca privada, lo que implicaba que el volumen de créditos concedidos se situara muy por debajo de sus posibilidades y que ese dinero se drenara en beneficio de otros sectores económicos.